



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**Condiciones de comercialización de los derechos audiovisuales
en los mercados internacionales de la Supercopa de España**

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- La Competición: Supercopa de España

La Supercopa de España es una competición oficial de fútbol, organizada por la Real Federación Española de Fútbol desde 1982, que ha venido enfrentando al ganador del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y al ganador del Campeonato de España Copa de S.M. el Rey. El precedente oficial inmediato fue la denominada “Copa Eva Duarte”, organizada por la Real Federación Española de Fútbol entre 1947 y 1953.

Se han disputado un total 35 de ediciones de la competición (no se disputaron las ediciones de 1986 y 1987).

A lo largo de su historia han participado en la competición doce clubes y sólo diez han logrado el título.

El FC Barcelona, con 13 títulos, es el claro dominador del palmarés de esta competición y le sigue el Real Madrid, con diez trofeos. El Real Club Deportivo de la Coruña ha sido el único equipo en ganar todas las ediciones que ha disputado (tres) junto a la Real Sociedad de Fútbol, que se llevó el título en su única participación.

Lionel Messi es el máximo goleador histórico de la competición y el jugador más laureado, con ocho títulos.

Hasta la edición de 2017, La Supercopa se disputaba por eliminación directa a doble partido, pasando en 2018 a disputarse a partido único y en terreno de juego neutral.

A partir de 2020 se jugará mediante el sistema de *Final Four* entre los dos equipos finalistas de la Copa del Rey y el campeón y subcampeón del campeonato de Primera División.

1.2.- Supercopa de España 2018

La última edición de esta competición la disputaron el FC Barcelona y el CF Sevilla en Tánger siendo el primero de ellos el ganador de la Supercopa de España en la edición pasada.

El partido fue emitido por Televisión Española y la retransmisión arrasó en audiencia alcanzando la cifra de 4.785.000 espectadores de media y un share del 36,5%, el resto de las ofertas en esa franja horaria se quedaron por debajo del 9% de share.

El minuto de oro se produjo a las 22:45 horas; con 5.387.000 espectadores y un 40,3% de cuota de pantalla. Hasta 8.618.000 personas vieron el partido en algún momento.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA RFEF Y SUS ASESORES.

La RFEF es la entidad que comercializa los derechos audiovisuales de la Supercopa de España, en adelante la Competición. Para ello cuenta con el asesoramiento de expertos, si bien corresponderá exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, la firma de los contratos y la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos. La compañía asesora de la RFEF es SPORTRADAR.

Los **interesados en la presentación de ofertas** (en adelante, los “Candidatos”, “Licitantes” o “Interesados”) deberán ponerse en contacto con la RFEF a través de la siguiente dirección:

Real Federación Española de Fútbol

D^a. Isabel Warleta

Área Audiovisual

Calle Ramón y Cajal, 28230,

Las Rozas, Madrid

Email: audiovisuales@rfe.es

3.- CLUBS PARTICIPANTES Y FORMATO DE LA COMPETICIÓN.

Participarán en la Competición Supercopa de España, en adelante la Competición, los mejores equipos de las competiciones españolas de fútbol de ámbito estatal.

3.1.- Participantes

Participan en la Competición el campeón y el subcampeón del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y el primero y el segundo clasificados del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en la temporada 2018/2019. Para próximas temporadas se mantendrá el mismo sistema de participación.

Si alguno de los finalistas del Campeonato de España/ Copa de S.M el Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Liga de Primera División, se mantendrán los dos clubs del Campeonato de España / Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubs clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

Los clubs clasificados para la edición 2019/20 son los que se indican a continuación y para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022 los equipos participantes se clasifican conforme a los mismos criterios establecidos para la participación en la Competición en la Temporada 2019/20, referenciándose a las temporadas que correspondan en cada caso.

Temporada 2019/20: Valencia CF y FC Barcelona, como campeón y subcampeón del

Campeonato de España/Copa de SM el Rey; y el Club Atlético de Madrid SAD y el Real Madrid CF, como segundo y tercer clasificado en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División en sustitución del campeón, FC Barcelona, que ya interviene en la competición como subcampeón de Copa de S.M. el Rey.

3.2.- Final Four

La Competición se estructura mediante el formato conocido como “*Final Four*”, que se disputará en tres días distintos, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único. La resolución en caso de empates se realizará conforme a las normas generales de las competiciones de la RFEF.

Los emparejamientos serán los siguientes:

-Semifinal 1: Campeón de la Copa de S.M el Rey – 2º clasificado del Campeonato de Liga de Primera División.

-Semifinal 2: Campeón del Campeonato de Liga de Primera División – Subcampeón de la Copa de S.M. el Rey.

- Final: los equipos vencedores de cada una de las eliminatorias de semifinales

En el caso de existir vacantes, por coincidencia de equipos participantes clasificados en las dos competiciones, el sistema de emparejamientos para las semifinales se realizará en todo caso, mediante sorteo puro entre los cuatro clubs intervinientes.

3.3.- Fechas de los partidos

En relación con las fechas, para la temporada 2019/20 se determina la disputa de los partidos del siguiente modo. Para las siguientes temporadas las fechas serán similares.

Primer partido de semifinales el miércoles 8 de enero de 2020 a las 20:00 horas, en horario de Madrid (en adelante “CET”).

Segundo partido de semifinales el jueves 9 de enero de 2020 a las 20:00 horas CET.

Final el domingo 12 de enero de 2020 a las 19:00 horas CET.

4.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.

La Real Federación Española de Fútbol será quien determine donde se disputará la Competición, teniendo la potestad de organizarla en cada una de las ediciones tanto en territorio nacional como en territorio extranjero.

5.- OBJETO: DERECHOS QUE SE COMERCIALIZAN Y DERECHOS EXCLUIDOS.

5.1.- Objeto

El objeto del presente procedimiento es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con la Competición de las temporadas 2019/20 (supercopa 2019), 2020/21 (supercopa 2020) y 2021/22 (supercopa 2021) en los territorios que se indican en el Anexo 1, en los siguientes soportes de radiodifusión televisiva: televisión digital, por internet, por cable o por satélite.

Los derechos disponibles que se ofrecen por la RFEF son los tres (3) partidos de la Competición compuesta por dos semifinales y una final, de las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/22. Se podrán presentar ofertas a lotes individuales o por regiones como se indica en el anexo 1.

El lote confiere los siguientes derechos:

- 1.- La retransmisión exclusiva y en directo y completa por cualquier canal de explotación, de los tres (3) Partidos exclusivamente para el Territorio indicado en cada lote, en abierto y/o en codificado. Incluye la emisión de los partidos y jugadas destacadas y clips en todas las formas de explotación en abierto, en cerrado, gratuito, de pago, televisión, internet y móvil.
- 2.- La retransmisión de forma no exclusiva, en el idioma autorizado conforme al Anexo 1, de los tres (3) Partidos referidos, en directo, para aquellos Territorios mencionados en el Anexo 1 sujetos a superposición de la Señal.
- 3.- La emisión en diferido de los Partidos dentro de la temporada a que dicho partido corresponda. La temporada deportiva se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente.
- 4.- La posibilidad de que el Adjudicatario elabore resúmenes de hasta 4 minutos de cada partido. Los resúmenes podrán sublicenciarse dentro de su territorio.
- 5.- Exclusiva en telefonía móvil desde el inicio hasta la finalización de los partidos de semifinales y hasta la ceremonia de entrega de premios y celebración del partido de la final, si bien a partir de este momento la RFEF y los clubs participantes podrán exhibir imágenes de un máximo de 3 minutos en total, a través de las apps de tecnología móvil que sean propias de los clubs y de la RFEF.
- 6.- La emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su grabación a través del sistema de video a la carta (*"video on demand"*, *catch-up tv*, etc.), y por medio de los diferentes Canales habilitados para ello pudiendo ofrecer ese partido durante los 10 días posteriores a la finalización del mismo.

5.2.- Cesiones y sublicencias

5.2.1 Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el Adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 15 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos. El licenciatario deberá acreditar que el sublicenciatario cumple todas las condiciones fijadas en este documento.

5.2.2. Se podrán sublicenciar los resúmenes sin necesidad de autorización expresa de la RFEF.

La RFEF contestará en el plazo de 5 días naturales y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido denegada.

5.3.- Derechos no exclusivos.

Los derechos concedidos a un operador final como parte de un Lote representan la totalidad de los derechos que se le conceden. Cualquier derecho que no esté expresamente incluido como parte de un Lote queda fuera de su alcance. Algunos de los derechos que se ofrecen no lo son en exclusiva lo que se pone en conocimiento de los candidatos interesados, en concreto los siguientes:

5.3.1.- Derechos de los Clubes y de la RFEF.

La RFEF informa a los Licitantes interesados en la adquisición de los Derechos Audiovisuales de la existencia de limitaciones o derechos reservados/no transferibles que tienen los clubes y/o la RFEF sobre los Derechos.

- (i) Los Clubes o S.A.D. participantes y la RFEF podrán emitir en diferido el encuentro a partir de 1 hora después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.
- (ii) La RFEF, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán exhibir jugadas destacadas del partido a través de su plataforma online al finalizar el encuentro. También podrán elaborar clips de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta tres (3) minutos de duración en total, inmediatamente posterior a la finalización del partido.
- (iii) La RFEF y los clubs participantes podrán exhibir imágenes con un máximo de 3 minutos en total de cada partido, a través de las apps de tecnología móvil que sean propias de los clubs y/o de la RFEF. Dispondrán de ese derecho después de la finalización de los partidos de semifinales y después de la entrega de trofeos y celebración del partido de la final.
- (iv) Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo la

explotación de las estadísticas, y en particular sitios web de apuestas y aplicaciones web de apuestas, y dentro de los establecimientos de apuestas de Bookmaker por medio de la transmisión IPTV. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán el acceso por parte de plataformas de juego y/o casas de apuesta online a los derechos con el fin de realizar prácticas de retransmisión en “streaming” para fines relacionados con las apuestas y el sector del juego.

5.3.2.- Derechos reservados para la emisión en el estadio en que se disputen los partidos

El titular del estadio en que se dispute el Partido tiene reservado el derecho de emitir en directo el partido dentro de las instalaciones del Estadio.

5.3.3.- Otros derechos de la RFEF.

- (i) La RFEF podrá exhibir las Jugadas Destacadas a través de su Plataforma Oficial desde el final del Partido.
- (ii) La RFEF podrá conceder a las entidades relacionadas con el sector de noticias el derecho no exclusivo de comunicar el contenido de los Partidos en sus secciones de noticias relevantes. Esto incluye, pero no se limita a actualizaciones en vivo sobre la evolución del partido en forma escrita, entre otras. A tal respecto, los Licitantes reconocen y aceptan que la RFEF estará autorizada y/o obligada por disposición legal a conceder a los canales emisores de noticias y/o a las organizaciones de recopilación y difusión de noticias el derecho no exclusivo de transmitir el contenido de las informaciones más relevantes de los partidos como parte de un boletín deportivo que se incluirán en sus programas particulares de noticias.
- (iii) La RFEF podrá explotar en exclusiva la publicidad virtual de los partidos.
- (iv) Los derechos en España y de los países de la Unión Europea que se comercializarán por la RFEF.
- (v) La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

La RFEF es además titular de las Marcas y signos distintivos de la Competición, así como todas las demás marcas de la RFEF, sin perjuicio del uso no exclusivo que los Clubes puedan hacer de los contenidos generados por los Partidos. Nada de lo contenido en la presente Licitación se interpreta en el sentido expreso o implícito de la concesión de derechos de propiedad intelectual a ningún Licitante sobre la propiedad intelectual propiedad de los Clubes y/o de la RFEF.

Como tal, el Adjudicatario tendrá los derechos sobre las imágenes de los Partidos descritos en la Cláusula 5.1 de la presente licitación en los términos que se indican en la misma.

La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir, a partir del 31 de enero de 2022, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a RFEF, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado), en su condición de productores de los Partidos y Resúmenes ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

5.3.4.- El adjudicatario no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la RFEF y/o con la Competición, de forma que se entienda que patrocinan a la RFEF y/o a la Competición, a los clubs y/o a los jugadores

5.4.- Derechos excluidos del ámbito de la presente Licitación

Los Derechos audiovisuales otorgados en la presente Licitación no incluyen:

- (i) Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo la explotación de las estadísticas, y en particular sitios web de apuestas y aplicaciones web de apuestas, y dentro de los establecimientos de apuestas de Bookmaker por medio de la transmisión IPTV. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán el acceso por parte de plataformas de juego y/o casas de apuesta online a los derechos con el fin de realizar prácticas de retransmisión en “streaming” para fines relacionados con las apuestas y el sector del juego
- (ii) Derechos de retransmisión en aviones y buques. Los derechos otorgados en esta Licitación excluirán la posibilidad de retransmitir los Partidos en vuelos y navegaciones de cualquier tipo.

5.5.- Compromisos del adjudicatario

Los adjudicatarios se comprometen a cooperar con la RFEF en sus objetivos de prevención del Fraude en el Fútbol y a tal efecto, garantizarán adoptar medidas técnicas y organizativas suficientes para cumplir con los objetivos de la RFEF. Dichas medidas deberán efectuarse previo análisis de riesgos con el fin de identificar medidas personalizadas al tipo de transmisión empleado.

El Adjudicatario deberá garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal. En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario que explota el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde emite los contenidos.

6.- PRODUCCIÓN Y ACCESO A LA SEÑAL.

Con el fin de facilitar la integridad y uniformidad en los criterios que regirán la producción técnica de los partidos pertenecientes a la Competición, así como preservar y fomentar la imagen internacional tanto la competición como de la RFEF, la producción de los partidos será a cargo y responsabilidad de la RFEF. No obstante, la RFEF podrá recibir asistencia técnica de terceros con el fin de garantizar un nivel adecuado de producción. Dichos terceros en ningún caso serán responsables por la producción, siendo esta en todo momento responsabilidad de la RFEF.

El operador final que tenga la intención de recibir la Señal de los Partidos de la Competición deberá abonar los costes técnicos relacionados con el suministro de la Señal en los que incurra la RFEF. Estos costes son independientes de la oferta que realicen y no podrán ser compensados, de ninguna manera, con el precio final pagado por la adjudicación del Territorio particular. La cantidad a abonar a la RFEF corresponde al coste de facilitar el acceso a la señal. Dicho coste asciende a mil quinientos (1.500€) EUROS por partido y por operador final.

La RFEF garantiza el cumplimiento de los requisitos mínimos relativos a la posición de las cámaras y a las normas de producción de sonido. Adicionalmente, la RFEF se compromete a implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar la transmisión de una señal que cumpla con los más altos estándares de calidad disponibles en el mercado.

En cualquier caso, los costes de acceso a la señal de cada partido deberán ser abonados en un plazo de quince (15) días desde la celebración de cada partido correspondiente a la Competición.

7.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ORGANIZATIVOS.

Podrá participar en el procedimiento toda persona jurídica que tenga capacidad de obrar y cumplimente el formulario que se indica en el Anexo 2. Deberá aportar la documentación indicada en el apartado 8 y manifestar que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de alguno de los criterios de exclusión del apartado 9.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL INTERESADO.

8.1.- Descripción general de la compañía interesada y experiencia en la explotación de derechos audiovisuales en acontecimientos deportivos.

8.2.- En el caso de Agencias intermediarias deberán acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos.

8.3.- Acreditar una facturación anual superior a un millón y medio (1.500.000,00€) de Euros. No obstante, si un Candidato, por cualesquiera razones, no puede acreditar dicha facturación, podrá ser considerado elegible si se compromete a pagar la totalidad (100%) de su oferta en la fecha de Firma del Contrato de Licencia. La facturación se acreditará con la presentación de las cuentas anuales auditadas de la compañía, correspondientes al ejercicio 2018.

8.4.- Estar en condiciones de garantizar el pago íntegro de todas las obligaciones económicas que puedan derivarse de la adjudicación de los derechos de explotación. A tal efecto, la RFEF informa que la cantidad correspondiente a la temporada 2019/20 se abonará el día de la firma del contrato. Para las temporadas 2020/21 y 2021/22 las cantidades se abonarán el 15 de diciembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2021.

La RFEF podrá establecer que el adjudicatario aporte aval bancario o garantía alternativa para cada temporada de la adjudicación con el fin de garantizar el pago de sus obligaciones de oferta. La decisión sobre esa exigencia deberá realizarse dentro del plazo máximo de 3 días posteriores a la adjudicación y el aval bancario o garantía deberá aportarse dentro los 15 días posteriores a la solicitud o bien antes o junto a la firma del contrato. El aval podrá ser requerido para cada una o para la totalidad de las temporadas objeto del contrato.

8.5.- Si existen litigios pendientes, o la RFEF hubiera reclamado formalmente deudas liquidas, vencidas y exigibles al Candidato, o a una empresa perteneciente al mismo Grupo de Sociedades en relación con cualquier acuerdo relacionado con el impago de derechos audiovisuales, la RFEF requerirá al candidato una garantía suficiente equivalente a la suma de: (a) la cantidad que está pendiente de pago; y (b) la oferta realizada para participar en esta Licitación que deberá presentarse en el plazo de 3 días hábiles desde que sea requerido por la RFEF.

8.6.- Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT en el supuesto que el candidato sea residente fiscal en España, o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España, o por cualquier otra razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España. El certificado que se presente será el expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España.

8.7.- Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social cuando el candidato sea una empresa inscrita en la Seguridad Social española, certificado que será expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Los Candidatos en los que concurra cualquiera de los siguientes supuestos, quedarán excluidos automáticamente de la licitación:

9.1.- Si la empresa candidata, el grupo del que forme parte, o alguna de las empresas del grupo del que forme parte hubieran sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos en los últimos 3 años, en cualquier país del mundo por alguno de los siguientes delitos: a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública nacional y de la Unión Europea.

Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de la Competición y/o poner en peligro la difusión audiovisual de dicho evento en el Territorio Autorizado.

9.2.- Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los candidatos que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

Los extremos indicados en este apartado 9 se acreditarán mediante certificado del Secretario del órgano competente, con visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en las causas de exclusión indicadas en este apartado.

10.- PROCEDIMIENTO. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

1.- Los interesados podrán presentar sus ofertas por email a la dirección dirigiéndose a los asesores de la RFEF, Sportradar, a través del siguiente correo electrónico audiovisuales@rfef.es. identificando el lote sobre el que desean realizar la oferta.

2.- Las ofertas deberán ser cantidades líquidas a percibir efectivamente por la RFEF y se efectuarán en euros. Se entenderán realizadas por el valor líquido expresado en euros que se pondría a disposición de la RFEF, una vez cubiertos todos los gastos financieros, tasas, retenciones, deducciones e impuestos de cualquier naturaleza, y los que se devenguen por la transacción financiera

3.- El órgano de evaluación compuesto por las personas que a continuación se indican analizará las ofertas y realizará un informe que elevará al órgano de control de la gestión

de los derechos audiovisuales de la RFEF, incorporando una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El Vicepresidente Primero.
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- El Director de Marketing.

Actuará como Secretaria del órgano una letrada de la Asesoría Jurídica.

4.- Todos los plazos y horarios que se referirán a este procedimiento se refieren al horario de Madrid (CET).

5.- La RFEF respetará los principios de objetividad, no discriminación y libre competencia en el procedimiento de adjudicación.

6.- La adjudicación de cada lote tendrá en cuenta la rentabilidad económica de la oferta en su conjunto, el interés deportivo de la competición y el valor de los derechos que pueda aportar el adjudicatario

12.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán resolver las adjudicaciones de los acuerdos firmados en caso de que el Adjudicatario incurra en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 9.3 y/o pierda su capacidad de obrar. En particular, en caso de incumplimientos de los compromisos de pago la RFEF podrá resolver el contrato y exigir una indemnización equivalente al importe total del Contrato.

13.- SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN Y /O ADJUDICACIONES.

En caso de que ocurra un supuesto de fuerza mayor debidamente justificada la RFEF podrá suspender o cancelar la Licitación.

Adicionalmente, la RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la Licitación en caso de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso, la RFEF pondrá, en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos indicios.

Las adjudicaciones otorgadas a que carezcan de los requisitos necesarios que se recogen en las Cláusulas 7 y 8 o incurran en cualquiera de los supuestos de exclusión recogidos en la Cláusula 9 o carezcan por causa sobrevenida de capacidad de obrar serán nulas de pleno derecho.

Las Rozas, 12 de noviembre de 2019

Anexo 1

1. La RFEF otorgará al adjudicatario de cada territorio los siguientes derechos:

- La retransmisión exclusiva y en directo y completa por cualquier canal de explotación, de los tres (3) Partidos exclusivamente para el Territorio indicado en cada lote, en abierto y/o en codificado. Incluye la emisión de los partidos y jugadas destacadas y clips en todas las formas de explotación en abierto, en cerrado, gratuito, de pago, televisión, internet y móvil.
- La retransmisión de forma no exclusiva, en el idioma autorizado conforme a este Anexo 1, de los tres (3) Partidos referidos, en directo, para aquellos Territorios mencionados en este Anexo 1 sujetos a superposición de la Señal.
- La emisión en diferido de los Partidos dentro de la temporada a que dicho partido corresponda. La temporada deportiva se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente.
- La posibilidad de que el Adjudicatario elabore resúmenes de hasta 4 minutos de cada partido. Los resúmenes podrán sublicenciarse dentro de su territorio.
- Exclusiva en telefonía móvil desde el inicio hasta la finalización de los partidos de semifinales y hasta la ceremonia de entrega de premios y celebración del partido de la final, si bien a partir de este momento la RFEF y los clubs participantes podrán exhibir imágenes de un máximo de 3 minutos en total, a través de las apps de tecnología móvil que sean propias de los clubs y de la RFEF.
- La emisión continua en exclusiva y en su totalidad, con posterioridad a su grabación a través del sistema de video a la carta (*"video on demand"*, *catch-up tv*, etc.), y por medio de los diferentes Canales habilitados para ello pudiendo ofrecer ese partido durante los 10 días posteriores a la finalización del mismo.

2. Listado de Territorios en los que la RFEF ofrece los derechos

LAS AMERICAS		
Código	Paquete	Territorios
A1	Canadá	<u>En régimen de exclusividad:</u> Canadá

A2	EEUU	<p><u>En régimen de exclusividad:</u></p> <p>Estados Unidos (incl. Alaska), Bermuda, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los EEUU.</p> <hr/> <p><u>En régimen de no-exclusividad</u></p> <p>Anguilla, Barbados, Antigua y Barbuda, Arrecife Kingman, Aruba, Atolón de Palmyra, Atolón Johnston, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Baker Island, Barbados, Bonaire, Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Guam, Isla Howland, Isla Jarvis, Isla Navassa, islas Clipperton, Islas Marianas del Norte, Islas Midway, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, Samoa Americana, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Pedro y Miquelón, San Vicente y las Granadinas. Santa Lucía, Trinidad y Tobago,</p>
A3	Méjico	<p><u>En régimen de exclusividad:</u></p> <p>Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana</p> <hr/> <p><u>En régimen de no-exclusividad</u></p> <p>Anguilla, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Bajo Nuevo Bank, Barbados, Bonaire, Islas Caimán, Curaçao, Dominica, Granada, Guadalupe, Islas Clipperton, Isla Navassa, Islas Turcas y Caicos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Saba, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Eustaquio, San Martín, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago</p>
A4	Sudamérica	<p><u>En régimen de exclusividad:</u></p> <p>Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Islas Georgia del Sur y Sandwich</p>

	(excluida. Brasil)	del Sur, Islas Falkand, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
		<u>En régimen de no-exclusividad</u> Aruba, Bonaire, Curaçao, Guayana Francesa, Trinidad y Tobago
A5	Brasil	<u>En régimen de exclusividad:</u> Brasil

ASIA		
Código	Paquete	Territorios
B1	Brunéi	<u>En régimen de exclusividad</u> Brunei
B2	Camboya	<u>En régimen de exclusividad</u> Camboya
B3	China	<u>En régimen de exclusividad</u> China
B4	Corea del Norte	<u>En régimen de exclusividad</u> Corea del Norte
B5	Corea del Sur	<u>En régimen de exclusividad</u> Corea del Sur
B6	Filipinas	<u>En régimen de exclusividad</u> Filipinas
B7	Hong Kong	<u>En régimen de exclusividad</u> Hong Kong
B8	India	<u>En régimen de exclusividad</u>

		Afganistán, Bangladesh, Bután, India, Islas Maldivas, Nepal, Pakistán, Sri Lanka
B9	Indonesia	<u>En régimen de exclusividad</u> Indonesia
B10	Japón	<u>En régimen de exclusividad</u> Japón
B11	Laos	<u>En régimen de exclusividad</u> Laos
B12	Macao	<u>En régimen de exclusividad</u> Macao
B13	Malasia	<u>En régimen de exclusividad</u> Malasia
B14	Mongolia	<u>En régimen de exclusividad</u> Mongolia
B15	Myanmar	<u>En régimen de exclusividad</u> Myanmar
B16	Singapur	<u>En régimen de exclusividad</u> Singapur
B17	Taiwán	<u>En régimen de exclusividad</u> Taiwán
B18	Tailandia	<u>En régimen de exclusividad</u> Tailandia
B19	Vietnam	<u>En régimen de exclusividad</u> Vietnam

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA		
Código	Paquete	Territorios
C1	Oriente Medio y Norte de África.	<u>En régimen de exclusividad</u> Argelia, Bahrein, Catar, Chad, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Siria, Somalia, Sudán del Sur, Túnez, Yemen, Yibuti. No exclusividad: Mauritania y Mauricio (ver nota 1)
C2	Oriente Medio	<u>En régimen de exclusividad</u> Arabia Saudita

ÁFRICA (Subsahariana)		
Código	Paquete	Territorios
D1	África Subsahariana (excl. Sudáfrica)	<u>En régimen de exclusividad referido al idioma francés y no exclusividad en lengua local (excluidas retransmisiones en Inglés, portugués y swahili)</u> Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Central African Republic, Comoros, Congo Brazzaville, Republic of the Congo, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Green Cape, Guinea Bissau, Guinea-Conakry, Equatorial Guinea, Ivory Coast, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, , Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, Sao Tomé, Príncipe, Senegal, Seychelles, Mauritius, Sierra Leone, Swaziland, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe. No exclusividad: Mauricio y Mauritania, Djibuti, Somalia, Sud Sudan y Sudan.
D2	África	<u>En régimen de exclusividad referido al idioma portugués (excluidas retransmisiones en Ingles. Francés y Swahili).</u>

		<u>Angola, Cabo Verde y Mozambique</u>
D3	África	En regimen de exclusividad referido al idioma inglés Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cameroon, Cabo Verde, Central African Republic(CAR), Chad, Comoros, Republic of the Congo, Congo Brazzaville, Guinea Equatorial , Eritrea, Ethiopia, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea Bissau,Guinea Conacry, Ivory Coast, Kenia , Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, SaoTomé andPríncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Socotra, St Helena, Ascension Island, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbabwe. No exclusividad:Djbuti, Lesotho, Mauritania, Mauricio, Somalia, Sudan, Sudan del Sud y Swaziland.
D4	África	En regimen de exclusividad referido al idioma Swahili. (excluidas retransmisiones en ingles), Kenia (no exclusividad inglés, portugués y francés) :Kenia Tanzania y Uganda
D5	Sudáfrica	Sudáfrica No exclusiva: Lesotho y Swaziland

EUROPA (Países fuera del EEE)		
Código	Paquete	Territorios
E1	Albania	<u>En régimen de exclusividad</u> Albania
E2	Armenia	<u>En régimen de exclusividad</u> Armenia
E3	Azerbaiyán	<u>En régimen de exclusividad</u> Azerbaiyán
E4	Bielorrusia	<u>En régimen de exclusividad</u> Bielorrusia
E5	Georgia	<u>En régimen de exclusividad</u>

		Georgia
E6	Israel	<u>En régimen de exclusividad</u> Israel
E7	Kazajistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Kazajistán
E8	Kirguistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Kirguistán
E9	Kosovo	<u>En régimen de exclusividad</u> Kosovo
E10	Moldavia	<u>En régimen de exclusividad</u> Macedonia
E11	Rusia	<u>En régimen de exclusividad</u> Rusia
E12	Taijikistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Taijikistán
E13	Turkmenistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Turkmenistán
E14	Turquía	<u>En régimen de exclusividad</u> Turquía
E15	Ucrania	<u>En régimen de exclusividad</u> Ucrania
E16	Uzbekistán	<u>En régimen de exclusividad</u> Uzbekistán
E17	Lote Regional 1	<u>Albania, Kosovo</u>
E18	Lote Regional 2	<u>Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia,</u> <u>Turkmenistán, Taijikistán, Uzbekistán.</u> No exclusiva: Armenia y Azerbayán

OCEANÍA		
Código	Paquete	Territorios
F1	Australia	<u>En régimen de exclusividad</u> Australia
F2	Nueva Zelanda	<u>En régimen de exclusividad</u> Nueva Zelanda

Anexo 2

1.- DATOS CORPORATIVOS

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL

1.-Descripción general de la compañía interesada y experiencia en la explotación de derechos audiovisuales en acontecimientos deportivos.

2.-En el caso de a en el caso de agencias intermediarias, acreditar experiencia y capacidad en la distribución internacional de dichos eventos deportivos.

3.- LOTE SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR LA OFERTA

Número de Lote.....y Territorio y Cantidad ofertada en euros €, para cada una de las tres temporadas

Sr/Sra. [Nombre y apellidos]

En representación de [Nombre de la compañía]

Fecha: [dd/mm/aaaa]

FIRMA: